



SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En sesión plenaria de esta Corporación celebrada el 13.11.2025 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla, con el siguiente contenido literal:

“Por Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 13 de marzo de 2025 se aprobó el inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla.

El acuerdo fue sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Sevilla, num. 61 de fecha 31/03/2025, e-Tablón de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos de la entidad local e igualmente dado audiencia a las personas propietarias o interesadas para que formularan alegaciones.

Finalizado el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, han sido resueltas por este órgano municipal plenario, con anterioridad a este acto, las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación.

Es por lo que, conforme a los antecedentes citados, en base al Informe Jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 05/03/2025 obrante en el expediente, y visto el Informe Propuesta de Resolución de la Secretaría de la Corporación de fecha 05/11/2025, donde se reitera que el contenido del Proyecto de Reparcelación se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 149 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla, cuyo contenido se adjunta en anexo al presente Acuerdo formando parte inseparable del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias o interesadas que figuren como tales en el expediente, con señalamiento de los recursos que procedan contra el mismo.

Tercero.- Determinar que la formalización e inscripción del Proyecto de Reparcelación aprobado se efectúe previa certificación expedida por la Administración actuante en la que conste la aprobación del proyecto, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente Acuerdo.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	3LW0ezVoPucfOIwdga7G8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	09/06/2026 12:12:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/3LW0ezVoPucfOIwdga7G8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

c) Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Puede consultarse el texto íntegro del Proyecto de Reparcelación en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano.

Código Seguro De Verificación	3LW0ezVoPUcfOIwdga7G8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	09/06/2026 12:12:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/3LW0ezVoPUcfOIwdga7G8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

